



LA SERENA, 01 OCT 2012

DECRETO N° 2912/12,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 746 de fecha 5 de septiembre de 2012 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo; el Ord. N° 4801 de fecha 21 de septiembre de 2012 del Director SERVIU Región de Coquimbo; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio Umbral de fecha 20 de agosto de 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, representada por su Director don **OSVALDO PACHECO PLA**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAUL SALDIVAR AUGER**, que incorpora acceso vía Internet, entre otros, al Módulo de Postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Fondo Solidario de Vivienda.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Coquimbo
 - Oficina de la Vivienda
 - Secplan
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección Control Interno
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/mscg.



CONVENIO UMBR@L

"I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA"

Y

SERVIU REGION DE COQUIMBO

En La Serena, a 20 de Agosto de 2012, entre la "I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", RUT 69.040.100-2, en adelante "**el PRESTADOR**" representada legalmente por don RAUL SALDIVAR AUGER, cédula de identidad N° domiciliado para estos efectos en calle Prat N° 451 de la ciudad y Comuna de LA SERENA y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, en adelante SERVIU Región de Coquimbo, representado por su Director señor OSVALDO PACHECO PLA, cédula de identidad N° ambos domiciliados en Pasaje Santa Inés N°70, La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con el objeto de mejorar el servicio a los usuarios del sector vivienda de la Región y su acceso a la información de los diversos Programas Habitacionales, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha implementado el **Sistema UMBR@L** (dentro del Sistema **RUKAN**) que incorpora acceso, vía internet, entre otros, al Módulo de Postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Fondo Solidario de Vivienda.

SEGUNDO: En virtud del presente convenio, SERVIU Región de Coquimbo permitirá el acceso de "**el PRESTADOR**" a las bases de datos de los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para el solo efecto de realizar a través de receptores dependientes de dicha entidad y debidamente autorizados por SERVIU, la postulación a los referidos programas de sus interesados.

TERCERO: Constituye condición esencial, para detentar y mantener en el tiempo la calificación de "**el PRESTADOR**" como Entidad Receptora Certificada para operar dentro de estos módulos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Equipamiento: equipo computacional que permita la conexión y navegación por Internet, con su respectiva impresora, con características técnicas que garanticen un nivel de servicio expedito y seguridad en su operación.
- b) Conexión a Internet.
- c) Infraestructura: espacio físico adecuado para la atención personalizada de público.

Convenio SERVIU IV/Municipalidad





- d) Designación en calidad de receptores a personal idóneo; se entiende por tal, el empleado que cumpla con los siguientes requerimientos:
1. Tener a lo menos título técnico.
 2. Tener contrato de trabajo vigente con la entidad.
 3. Contar con conocimientos básicos en computación a nivel de usuario y navegación por Internet.
 4. Haber aprobado curso de capacitación impartido por SERVIU Región de Coquimbo.
 5. Experiencia en atención de público.
- e) Antecedentes que acrediten existencia de la Entidad y la personería de los representantes de ésta, ajustados a derecho.
- f) Presentación ante el SERVIU Región de Coquimbo del formulario de solicitud de acceso al Módulo de Preparación de Proyectos del Sistema UMBR@L en caso de requerir acceso a dicho Módulo.

SERVIU Región de Coquimbo requerirá, previo al inicio de la operabilidad, la acreditación de los requisitos establecidos en la presente cláusula, reservándose el derecho de evaluar el cumplimiento de éstos.

CUARTO: La desvinculación posterior del o los empleados definidos como receptores con dicha Entidad, debe ser comunicada en forma inmediata y oportuna al SERVIU Región de Coquimbo por parte de ésta, para la respectiva inhabilitación del acceso al Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema UMBR@L.

QUINTO: Para la operación del Módulo postulación y Módulo Preparación de Proyectos del UMBR@L, SERVIU Región de Coquimbo proveerá a cada receptor acreditado de una clave de acceso que le permitirá acceder a la base de datos, **la que será personal e intransferible.**

El uso indebido de esta clave facultará al SERVIU Región de Coquimbo para solicitar el cambio del receptor o la suspensión de **"el PRESTADOR"** como Entidad Receptora, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y criminales en contra de quienes resulten responsables.

En caso que determinados postulantes sean seleccionados como resultado de una postulación calificada por el SERVIU Región de Coquimbo como irregular, acarreará como consecuencia la no aplicación de dichos subsidios, sin perjuicio de las respectivas responsabilidades a que haya lugar.

Convenio SERVIU IV/Municipalidad





SEXTO: Serán las principales obligaciones de las partes, las siguientes:

Para el SERVIU Región de Coquimbo :

- a) Nombrar el o los coordinadores que sean necesarios para la fluida operación del sistema.
- b) Prestar capacitación permanente en materia de Programas Habitacionales y en el uso del Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema UMBR@L. Cualquier modificación a los procedimientos asociados a los programas habitacionales incorporados en el Módulo de postulación y/o en el Módulo Preparación de Proyectos del Sistema UMBR@L , deberán ser oportunamente informados por el SERVIU Región de Coquimbo por cualquier medio, tales como carta, fax o e-mail, y aplicados por la Entidad Receptora cuando la reglamentación respectiva lo disponga.
- c) Entregar el apoyo y la coordinación necesarias para un buen y continuo funcionamiento del sistema.
- d) Difundir el sistema.

Para la Entidad Receptora:

- a) La Entidad Receptora velará por mantener en sus funciones a los empleados autorizados como receptores de estos programas por períodos no inferiores a un año, salvo por evaluación deficiente de su desempeño u otras causales justificadas.
- b) Nombrar el o los coordinadores para el Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema UMBR@L.
- c) Queda prohibido a la Entidad Receptora delegar o ceder total o parcialmente el presente convenio, y responderá siempre ante el SERVIU Región de Coquimbo respecto del comportamiento del o los coordinadores designados y de los receptores calificados.
- d) Velar por el correcto uso del Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema UMBR@L materia del presente convenio, como también por la probidad e idoneidad del o los coordinadores designados y de los receptores calificados.
- e) Adoptar todas las medidas que sean necesarias para custodiar los antecedentes que respalden las postulaciones, como así también deberá asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes de que tome conocimiento en virtud del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información.
- f) Queda prohibido a la Entidad Receptora ceder, vender, divulgar, publicar, transferir a terceros o a personas no autorizadas cualquier información o antecedente que haya tomado conocimiento con ocasión del presente convenio, incluso de aquella información o antecedentes que pertenezcan a terceros que en definitiva no se inscriban ni postulen a algún programa habitacional.

Convenio SERVIU IV/Municipalidad





- g) Remitir al SERVIU Región de Coquimbo toda la documentación de los postulantes que fuere solicitada con motivo del proceso de apelaciones así como la correspondiente a los postulantes seleccionados.
- h) Emitir los informes que contemple el plan de control que defina el SERVIU Región de Coquimbo.
- i) Permitir y facilitar el acceso de los funcionarios del SERVIU Región de Coquimbo a **"el PRESTADOR"** y a todo antecedente relacionado con el Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema UMBR@L.
- j) Informar oportunamente al SERVIU Región de Coquimbo de cualquier circunstancia que haga peligrar la ejecución del presente convenio, entre ellas sus estados financieros, a fin de evitar el incumplimiento de los objetivos del mismo.
- k) Difundir, informar y orientar al público respecto de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- l) Informar por escrito a la Dirección del Servicio con una anticipación de 30 días corridos el término del presente convenio, obligándose en dicho plazo a suscribir el respectivo finiquito.

SÉPTIMO: Constituirán derechos de las partes los siguientes:

De SERVIU Región de Coquimbo:

- a) Realizar los controles y auditorias, incluidas las de carácter financiero que se estimen necesarias, de acuerdo al plan de control que se establezca para estos efectos.
- b) Solicitar el cambio de uno o más de los receptores
- c) Poner término anticipado al presente convenio, al acceso al Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema UMBR@L, en cualquier momento, unilateralmente y sin expresión de causa. El término anticipado del presente convenio o la suspensión temporal o definitiva del acceso al Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema UMBR@L, no dará derecho a la Entidad Receptora para exigir indemnización alguna.

De la Entidad Receptora:

- a) Solicitar al SERVIU Región de Coquimbo información disponible de los Programas Habitacionales.
- b) Acceso a la información contenida en el Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema UMBR@L, y a aquella información personal de otros inscritos que han autorizado su difusión.
- c) Poner término al presente convenio por causa justificada, de conformidad a lo estipulado en la cláusula sexta letra l).

Convenio SERVIU IV/Municipalidad





OCTAVO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima, el SERVIU Región de Coquimbo tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el buen funcionamiento de la Entidad Receptora, comprometiéndose esta última a facilitar los medios para que dicha labor sea realizada correctamente.

A su vez, la Entidad Receptora velará permanentemente por la correcta operación de los módulos materia de este convenio, por parte de sus funcionarios encargados, ejerciendo el control jerárquico de rigor. Las partes acuerdan que en la eventualidad de producirse irregularidades en la operación del sistema, un informe emitido por SERVIU Región de Coquimbo será fundamento suficiente para efectuar las investigaciones, determinar las responsabilidades que correspondan y adoptar las medidas que procedan por parte de la autoridad superior de este Servicio.

En todo caso, la Entidad Receptora deberá asumir la responsabilidad respecto de los actos que efectúen sus receptores.

NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la deficiencia o mala calidad en el servicio o las faltas graves de los receptores, podrá dar lugar, a criterio del SERVIU Región de Coquimbo, al cambio del receptor, suspensión del acceso al Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema UMBR@L o al término del convenio. Lo anterior, es sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan a la Entidad, a sus representantes legales, a su personal dependiente, incluyendo a sus coordinadores y/o receptores sobre materias establecidas en el presente convenio o en las leyes o reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro.

DECIMO: Los gastos que genere para cada parte la aplicación y ejecución de este convenio serán de cargo exclusivo de cada una de ellas.

UNDÉCIMO: El presente convenio deberá ser ratificado por SERVIU Región de Coquimbo mediante la dictación de la correspondiente resolución y su validez estará sujeta a la total tramitación de este acto administrativo. Este convenio se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del SERVIU Región de Coquimbo y uno en poder de la Entidad Receptora.

DUODECIMO: Este convenio podrá modificarse durante el período de vigencia por mutuo acuerdo de las partes.

Convenio SERVIU IV/Municipalidad





DECIMOTERCERO: El presente convenio tendrá duración indefinida a contar de la fecha que entre en vigencia, salvo decisión contraria de las partes de acuerdo a lo establecido en la cláusula Séptima de este convenio.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de La Serena, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOQUINTO: La personería con que comparece el Alcalde Don RAUL SALDIVAR AUGER cédula de identidad N° para actuar a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, consta del Decreto Alcaldicio número cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres de fecha seis de diciembre de dos mil ocho; la personería de don Osvaldo Andrés Pacheco Pla, como director del SERVIU de la Región de Coquimbo, consta en Decreto Supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo número veintitrés de fecha primero de junio de año dos mil once. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



[Handwritten signature]
RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



[Handwritten signature]
OSVALDO PACHECO PLA
DIRECTOR
SERVIU REGION DE COQUIMBO

